



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

**OFICINA DE LA ASISTENTE EJECUTIVA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LAS DOS Y TREINTA Y DOS MINUTOS DE LA TARDE.**

### CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa No. SIB-OIF-XXXII-439-2024, de fecha ocho de julio del año dos mil veinticuatro, se autorizó el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública No. LP-SIBOIF-05-2024, denominada "**LICENCIA DE MICROSOFT**"; asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas recibidas, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), y en los artículos 31 y 32 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que con el fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, el aviso de esta contratación se publicó en La Gaceta, Diario Oficial N°. 123, del ocho de julio del año en curso, y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)).

III

Que dentro del término señalado para la presentación de ofertas (desde el ocho de julio hasta el diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, hasta las 09:00 a.m), de la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-05-2024, denominada "**LICENCIA DE MICROSOFT**", se recibió una (1) oferta, presentada por el Proveedor del Estado: **GBM DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita con nombre comercial **GBM DE NICARAGUA, S.A**, por la suma total de ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con 11/100 (\$168,405.11), que equivalen, conforme el tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, correspondiente a 36.6243 por cada dólar, a seis millones ciento sesenta y siete mil setecientos diecinueve córdobas con 27/100 (C\$ 6,167,719.27), impuestos incluidos.

IV

Que el Comité de Evaluación emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Ofertas y Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Ofertas, veintidós y veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, respectivamente, notificadas al oferente participante, el veintidós y veintiocho de agosto, respectivamente, ambas del presente año.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Ofertas, antes citada, lo siguiente: 1. Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta, de fecha veintidós de

1





## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

agosto del año dos mil veinticuatro y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma. 2. Recomendar a la Asistente Ejecutiva del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, Licenciada Melania Rosa Leiva Escoto, la adjudicación de la Licitación Pública N.º LP-SIBOIF-05-2024, denominada “LICENCIA DE MICROSOFT” al Proveedor del Estado **GBM DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita con nombre comercial **GBM DE NICARAGUA, S.A**, por el monto total de ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con 11/100 (\$168,405.11), que equivalen, conforme el tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, correspondiente a 36.6243 por cada dólar, a seis millones ciento sesenta y siete mil setecientos diecinueve córdobas con 27/100 (C\$ 6,167,719.27), impuestos incluidos, para renovar el soporte de las licencias Microsoft, haciendo uso legal de todos los software y aplicaciones con los que cuenta la Superintendencia. La recomendación del Comité se desprende del cumplimiento del oferente calificado, a los requisitos, términos, condiciones y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, por ajustarse al presupuesto aprobado y ser conveniente a los intereses de la Institución. 3. No hay orden de prelación por ser la única oferta calificada.

### VI

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación se encuentra cubierto por el capítulo de contratación pública de los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio siguientes: Centroamérica-República Dominicana; Centroamérica-Estados Unidos de América-República Dominicana (CAFTA-DR); Chile-Centroamérica; Centroamérica-Panamá; Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, lo cual implica ampliar el término para la interposición del Recurso de Impugnación en diez días posteriores a la notificación de esta Resolución, sin embargo, por tratarse de una sola oferta recibida, con base en lo establecidos en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones, el consentimiento de la adjudicación se presume el mismo día de su notificación.

### VII

Que conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXXI-412-2023, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, la suscrita Asistente Ejecutiva del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, es competente para adjudicar el precitado proceso, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

### POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la infrascrita Asistente Ejecutiva del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), en uso de las facultades que le confieren la Ley N.º 316, “Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras”, contenida en la Ley N.º 974, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 164, del veintisiete de agosto del año dos mil

2





## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

dieciocho, y sus actualizaciones; y la Ley y el Reglamento de Contrataciones, contenidas en la Ley No. 1075, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 170, del veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés.

### RESUELVE SIB-OIF-XXXII-570-2024

- PRIMERO:** Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Ofertas, emitida el veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro, para la Licitación Pública N.º LP-SIBOIF-05-2024, denominada "**LICENCIA DE MICROSOFT**".
- SEGUNDO:** Adjudicar la Licitación Pública N.º LP-SIBOIF-05-2024, denominada "**LICENCIA DE MICROSOFT**", al Proveedor del Estado al Proveedor del Estado **GBM DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita con nombre comercial **GBM DE NICARAGUA, S.A.**, por el monto total de ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con 11/100 (\$168,405.11), que equivalen, conforme el tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, correspondiente a 36.6243 por cada dólar, a seis millones ciento sesenta y siete mil setecientos diecinueve córdobas con 27/100 (C\$6,167,719.27), impuestos incluidos, para renovar el soporte de las licencias Microsoft, haciendo uso legal de todos los software y aplicaciones con los que cuenta la Superintendencia. La recomendación del Comité se desprende del cumplimiento del oferente calificado, a los requisitos, términos, condiciones y especificaciones técnicas solicitados en el PBC, por ajustarse al presupuesto aprobado y ser conveniente a los intereses de la Institución. Plazo de entrega cuarenta y cinco (45) días hábiles.
- TERCERO:** No se deja establecido orden de prelación, por ser la única oferta recibida y calificada.
- CUARTO:** En virtud de lo establecido en el artículo 123, inciso d), del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, el lugar y fecha estimada en la que el oferente ganador deberá firmar el contrato, será el once de septiembre del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicadas en la ciudad de Managua, del Paso a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur. La suscrita Asistente Ejecutiva del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en nombre y representación de la Superintendencia suscribirá el contrato correspondiente. El oferente adjudicado, previo a la firma del contrato, debe presentar la fianza de cumplimiento de contrato, emitida por una institución autorizada y supervisada por la Superintendencia, equivalente al (5%) del valor total adjudicado, correspondiente a ocho mil cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América con 26/100 (\$8,420.26); la vigencia la fianza será de un año a partir de la fecha prevista para la firma del contrato.
- QUINTO:** El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el Equipo Administrador de Contrato (EAC), quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciados Zinia Edith Orozco Valle, Directora Administrativa Financiera;

3





## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

María Naima Madriz Fong, Asesora Legal y Carlos Flores Román, Director de Tecnología de la Información. El Lic. Flores Román, en su calidad de área solicitante y experto en la materia, será el coordinador del EAC, responsable de informar a la suscrita y al Superintendente, sobre cualquier incumplimiento o situación que se suscite durante su ejecución.

**SEXTO:** La presente Resolución se emite en tres tantos iguales, que corresponden, un tanto, para la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, otro al expediente Administrativo y el otro tanto a la Dirección Legal.

**SÉPTIMO:** Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

  
**MELANIA ROSA LEIVA ESCOTO**  
**ASISTENTE EJECUTIVA**  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
**Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

